

derucion las juntas varones que le asistian á los ma-
estros facultativos mencionados para dejar senten-
cias las normas de sus cargos, les fueron admis-
tas, disponiendo que por el D. Oficio del Presidente se les
comunique esta resolucion, manifestandoles quedan
altamente satisfechos esta Corporacion municipal
del celo con que han desempeñado sus cargos.

Tomindose en consideracion las retribuciones que
reportarian al vecindario con la ejecucion de una
plana de establecimiento con sujecion al reglamen-
to de partidos medicos de 24 de Octubre de 1873, por
una minoria de los G.G. de la Corporacion quedo acor-
dado recluir las dos plazas de Medicos y Quirur-
gos titulares en una sala, con la dotacion para
el año economico proximo de 48'76 d'77 de mil pe-
setas, y que los G.G. de esta Corporacion se reunian
en el dia de su cumpleaños en esta misma Sala para un
espediente dejar sentadas las obligaciones y condiciones
que debe cumplir el facultativo Titular que
ierenca la adscripcion de la plaza, cuyas obliga-
ciones se sujetaran al reglamento indicado de 24 de Octa-
bre de 1873 con las que se establezcan mas convenien-
tes.

Con el fin de que la asistencia medica y quirurgi-
ca no quede desatendida á los enfermos pobres de
esta poblacion y su termino, que d'acuerdo por
la Corporacion se pague la asistencia necesaria
por el establecimiento Titular de la inmediata
Villa del Pintor D. José Elia Llorente Gómez,
cuyo licenciado se le remuneraran los servicios
que venga prestando de los fondos del presupuesto
municipal y cantidad asignada para este obje-
to interin no se adjienda la plaza Titular de este

